



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 021 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Febrero 17 de 2020
Inicio:	09:07 Horas
Finalización:	09:49 Horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José Enrique Daza López contra el Hospital Nuestra Señora Del Carmen E.S.E. de Carmen de Apicalá, Radicación 73001-33-33-003-2019-00280-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que estaba quedando grabada.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Alberto Julio Gómez Charris, identificado con C.C. 8.698.774 y T.P. 120.295 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: ticogomez1960@hotmail.com Celular: 3006522470

PARTE DEMANDADA

Apoderada: Andrea Marcela Molina Aramendiz, identificada con C.C. 28980094 de Venadillo y T.P. 238.430 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: amma_819@hotmail.com, asesoriajuridicaespecializada9@gmail.com Celular: 3203066577

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Prueba por informe: Se ordenó al Representante Legal de la entidad demandada rendir informe escrito, bajo la gravedad de juramento, sobre cada uno de los hechos en que se fundamenta esta demanda. Dicho documento se encuentra visible en el expediente digital en el archivo A1. 2019-00280 INFORME GERENTE HOSTITAL NUESTRA SEÑORA DEL C.pdf, el cual se observa fue remitido igualmente a la parte actora.

Se le interroga al apoderado judicial si tuvieron acceso a la documental allegada, quien solicitó un término para verificar las pruebas, y una vez observadas hace intervención desde minuto 10:01 a minuto 12:22 del archivo en formato mp4 denominado B7. 2019-280 AUDIENCIA DE PRUEBAS

Las anteriores observaciones a las pruebas, serán analizadas en la sentencia de mérito.

PARTE DE OFICIO

TESTIMONIALES: El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento, a recibir la declaración de la señora Gloria Angélica Moreno Álvarez, *identificada con C.C. 52.704.451 de Bogotá, profesión: administradora de empresa (Intervención de minuto 18:21 a minuto 38:24 del registro)*

AUTO: Teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine, el Despacho dio por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

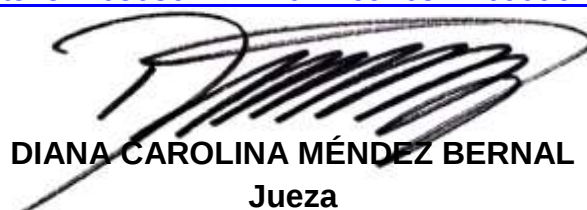
Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/53487930-9fb5-4734-9535-da39aa560b52?vcpubtoken=be03c117-1702-4ccf-b511-b90d61f12bed>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9d85c1ff799a2e824a536ba440f4fe72df2ba03a17e542ac06954e55c5cb99

Documento generado en 17/02/2021 10:43:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**